



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION ENCARGADO POR MEDIO DEL DECRETO 2352 DEL 2 DE JULIO DE 2021 Y, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CARINA BOLIVAR GALLEGO	32.206.948	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R DORADAL SEDE I. E. R DORADAL	PUERTO TRIUNFO	HINCAPIE CANO CARLOS ALBEIRO CC 1017154750 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
2	NORBAIRO LOPEZ FLOREZ	1.038.109.552	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	I.E. DIVINO NIÑO SEDE COLEGIO DIVINO NIÑO	CAUCASIA	GUZMAN MUÑOZ MONICA NATHALIA CC 39288188 TRASLADO POR RAZONES DE SEGURIDAD	DOCENTE ORIENTADOR
3	CARMEN JULIA CUESTA BORJA	54.258.142	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	I. E. R PUERTO PERALES SEDE I. E. R PUERTO PERALES	PUERTO TRIUNFO	CARVAJAL CAÑAS BEATRIZ ELENA CC 21830800 QUIEN RENUNCIA	PREESCOLAR
4	YIMY ALEJANDRO GARCIA NAVIA	1.061.760.951	POLITOLOGO, ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS	I.E. DIVINO NIÑO SEDE COLEGIO DIVINO NIÑO	CAUCASIA	RAMOS HERNANDEZ JOHAN FERNANDO CC 1038112641 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
5	SISLEY DEL CARMEN BONADIEZ LUNA	33.209.624	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO SEDE I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	SONSON	SANDRA LORENA CORREA GUZMAN CC 1094919005 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
6	ARLEY ALONSO ECHAVARRRIA MEJIA	71.271.192	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. DON MATIAS SEDE I. E. DON MATIAS	DON MATIAS	ROGER ARLEBY SAEZ BUSTAMANTE CC 71980161 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
7	JOSE RAFAEL JIMENEZ LOPEZ	1.085.224.737	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	MESA MEDINA NATALIA DE LAS MISERICORDIAS CC 32228897 QUIEN RENUNCIA	RELIGION



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


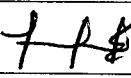
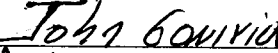
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	21/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		16/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/7/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	16/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.